



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

4069

DECRETO N°

TEMUCO, 15 DIC. 2016

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Ramón Renato Hunter Abarzúa, por escritura pública de fecha 02 de diciembre de 2016.
2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese Contrato: "Suministro Servicio Traslado de Pasajeros para Actividades Municipales ", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Ramón Renato Hunter Abarzúa, Cédula de Identidad N° por escritura pública de fecha 02 de diciembre del año 2016.
2. Devuélvase a Ramón Renato Hunter Abarzúa Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta N° 4045397 del Scotiabank por la suma de \$200.000 (doscientos mil pesos).-
3. Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará al Prestador las sumas establecidas en la cláusula tercera de la escritura, dependiendo del número de kilómetros recorridos y si éste (recorrido) se desarrolla dentro o fuera de la Comuna de Temuco.
4. La vigencia del Contrato será de 2 años contados desde la fecha de adjudicación al Prestador.
5. El Contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/ICHI

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Gestión de Abastecimiento
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Secretaria Municipal
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



1193939

JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO Nº 8876 /2016

SEXTO BIMESTRE AÑO 2016

**CONTRATO SUMINISTRO SERVICIO DE TRASLADO DE PASAJEROS
 PARA ACTIVIDADES MUNICIPALES
 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

-A-

RAMÓN RENATO HUNTER ABARZÚA

MCI*****

EN TEMUCO, República de Chile, a dos de Diciembre del año dos mil dieciséis. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco, y por la otra don **RAMON RENATO HUNTER ABARZÚA**, en adelante también denominado "El Prestador", chileno, casado, empresario, Cédula Nacional de Identidad número

con domicilio en

de la Comuna de Temuco, ambos mayores de edad quienes acreditan su identidad con sus respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número novecientos doce de fecha veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis se aprobaron las Bases Administrativas,

Especificaciones Técnicas y se llamó a Propuesta Pública número trescientos diecinueve del año dos mil dieciséis : "Contrato Suministro Servicio Traslado de Pasajeros Para Actividades Municipales". Por Decreto Alcaldicio número mil sesenta y dos de fecha nueve de noviembre de dos mil dieciséis la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a don Ramón Renato Hunter Abarzua. Los documentos anteriormente mencionados fueron elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de la presente prórroga de contrato. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y mediante el presente instrumento la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde don Miguel Becker Alvear, encarga a don Ramón Renato Hunter Abarzúa, quien acepta, el suministro: "Servicio Traslado de Pasajeros para Actividades Municipales", el cual se desarrollará cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número trescientos diecinueve del año dos mil dieciséis. **TERCERA. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Por el suministro contratado la Municipalidad de Temuco pagará al Prestador los siguientes valores, impuestos incluidos: a) novecientos pesos por kilómetro recorrido dentro de la Comuna de Temuco; b) setecientos cincuenta pesos por kilómetro recorrido fuera de la Comuna de Temuco por un día; c) novecientos pesos por kilómetro recorrido fuera de la Comuna de Temuco por más de un día; d) diecinueve mil quinientos pesos valor mínimo de viaje dentro de la Comuna de Temuco por menos de veinte kilómetros de recorrido. El precio de este contrato será pagado directamente a la Prestadora por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Temuco, una vez recibidos conforme los servicios encomendados mediante cada orden de compra, previa entrega de la factura correspondiente, la que deberá llevar el Visto Bueno de la Unidad Técnica del contrato. El pago será cursado dentro de los treinta días siguientes a la recepción de la

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



factura. **CUARTA.** Se deja constancia que el Prestador deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. Asimismo los comparecientes convienen que el incumplimiento del Prestador de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder y hacer retenciones a los estados de pago, adoptando los valores respectivos carácter de indemnización. **QUINTA. GARANTÍA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, a fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone al Prestador, éste hace entrega de Vale a la Vista número cuatro cero seis nueve tres ochó cinco del Scotiabank por la suma de cinco millones de pesos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha veintiuno de noviembre de dos mil dieciséis. **SEXTA. MULTAS:** La Municipalidad de Temuco aplicará multas e incluso podrá terminar anticipadamente el contrato en los casos indicados en el artículo quince punto cinco de las Bases Administrativas. La aplicación de multas será ordenada mediante Decreto Alcaldicio fundado y éstas serán descontadas del estado de pago siguiente al cual hay incurrido la falta. **SÉPTIMA. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL:** Se deja constancia que la celebración del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha ocho de noviembre de dos mil dieciséis. **OCTAVA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato de suministro será de dos años contados desde la fecha de adjudicación al Prestador a través del Portal Mercado Público, término que no será renovable. **NOVENA. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL:** Para todos

los efectos legales derivados de este contrato los comparecientes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA. PERSONERÍA:** La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil doce aprobada por Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho de la misma fecha. La citada personería no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza la presente escritura. **DÉCIMA PRIMERA.** Los gastos notariales derivados del presente contrato serán de cargo del Prestador del Servicio. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número ocho mil ochocientos setenta y seis.----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.



MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



RAMÓN RENATO HUNTER ABAZÚA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 07 DIC. 2016

